



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Jueves, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	OBERNEY DE JESÙS ÁLVAREZ ORTIZ
Demandado	ESPERANZA ECHEVERRI GRAJALES y otros
Radicado	05 679 31 89 001 2018 00039 00
Decisión	ACCEDE SOLICITUD

En atención a la solicitud de cambio de dirección de los demandados, presentada por el apoderado de la parte demandante, se accede a la misma y como consecuencia se autoriza como dirección de notificación de los demandados las siguientes:

- ROSALINA GRAJALES CAÑAVERAL: Carrera Bolívar N°49-28 piso 2°.
- DIEGO ALEJANDRO ACHEVERRI BLANDÓN: Cra. Santander (Plan del Cementerio)

En virtud de lo anterior, Se REQUIERE al apoderado judicial del demandante para que inicie las gestiones de notificación de los demandados en las direcciones autorizadas, en los términos del artículo 8 del decreto 806 del 2020 o el artículo 292 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 30 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 6 de agosto de 2021, a las 08:00 a.m.

**DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Jueves, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL
Demandante	DIEGO LUÍS FIGUEROA ÁLVAREZ
Demandado	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA
Radicado	05 679 31 89 001 2012 00126 00
Decisión	Declara improcedente solicitud

En atención al oficio N°987 del 2021, procedente del juzgado Promiscuo Municipal de esta localidad, mediante el cual comunican embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P. dentro del proceso en referencia, dicha solicitud se torna improcedente, toda vez que la obligación que dio origen a este juicio se encuentra cancelada en su totalidad, sin dineros para entregar a las partes y como consecuencia, el proceso se encuentra terminado mediante auto proferido desde el día 19 de noviembre del año 2020 y debidamente archivado.

Por secretaría del despacho, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 30 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 6 de agosto de 2021, a las 08:00 a.m.

**DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
SECRETARIO**